

Anexo II (a)

DECRETO 102/2024, DE 28 DE MAYO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria económica y funcional, de fecha 10 de mayo de 2024.
2	Informe de la Dirección General de Presupuestos, de fecha 15 de mayo de 2024.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	31/05/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMCU26ZV9VUYKBFVL72KHG8HP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA ECONÓMICA Y FUNCIONAL PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 1.217.250.000 EUROS.

La Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, establece en su artículo 36.1 la posibilidad de emitir deuda pública amortizable, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2024 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2024 en más de cuatrocientos veinticuatro millones doscientos setenta y tres mil trescientos noventa y seis euros (424.273.396 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Asimismo, se establece que dicho límite será automáticamente revisado:

a) Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el artículo 2.1.b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

c) Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las Comunidades Autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

d) Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	10/05/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCXALLF5VSVFUNQ4YNNJBDKNS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Estas revisiones incrementarán o reducirán el límite establecido según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en el citado precepto podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2024 y siguientes.

En virtud del citado artículo 36.1 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, el Consejo de Gobierno autorizó la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 3.872.615.000 euros, correspondiente a las necesidades de financiación de 2024, mediante el Decreto 38/2024, de 21 de febrero.

No obstante, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 6 de mayo de 2024, ha adoptado un Acuerdo por el que se asignan recursos adicionales destinados a atender parte de las necesidades de déficit de 2023 pendientes de financiar. Dicho acuerdo asigna a la Comunidad Autónoma de Andalucía una financiación por un importe máximo de 1.217.250.000 euros con cargo al compartimento Facilidad Financiera, previsto en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, al que se encuentra adherido la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2024.

Por otro lado, de acuerdo con la redacción del artículo 28.5 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramiten ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de dicha Ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la formalización de la operación de endeudamiento.

La concertación de las operaciones de endeudamiento que se realicen al amparo del borrador de decreto que se propone, tendrán las siguientes características:

1. **Importe:** hasta un máximo de 1.217.250.000 euros.
2. **Moneda:** euro o cualquier otra divisa.
3. **Tipo de interés:** fijo o variable.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	10/05/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCXALLF5VSVFUNK4YNNJBDKNS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. **Plazo:** hasta un máximo de 40 años.
5. **Modalidades de endeudamiento:** las operaciones se podrán realizar:
 - Mediante la formalización de operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través de cualquiera de sus compartimentos.
 - Mediante cualquier otra tipología de operación de endeudamiento cualquiera que sea la forma en la que se documente, tanto en el interior como en el exterior.

No podrán llevarse a cabo las operaciones de endeudamiento contempladas por el decreto que se propone sin la previa obtención de la autorización del Estado en aquellos casos en que sea preceptiva de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el resto de la normativa vigente que resulte de aplicación.

ESTIMACIÓN DE GASTOS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO.

Para elaborar el cálculo de los gastos que generan las mencionadas operaciones de endeudamiento, se estima que el importe global del endeudamiento se financiará con un contrato de préstamo con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Facilidad Financiera, en las condiciones fijadas por el mencionado Acuerdo de la CDGAE de 6 de mayo, que establece que los importes incluidos en dicho Acuerdo, se sujetarán al tipo de interés y al resto de las condiciones financieras aplicables, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de la CDGAE de 4 de marzo de 2024, para las disposiciones relativas al segundo trimestre. Por tanto, las condiciones financieras se concretan en las siguientes:

1. **Importe global:** 1.217.250.000 euros.
2. **Plazo:** hasta el 31 de octubre de 2036 (incluyendo 4 años de carencia de amortización del principal).
3. **Fecha de formalización:** junio de 2024.
4. **Amortización:** mediante ocho cuotas de carácter anual, lineal y constante del principal con 4 años de carencia, pagaderas los días 31 de octubre de cada año hasta la fecha de vencimiento, comenzando la primera el 31 de octubre de 2029 y la última el 31 de octubre de 2036.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	10/05/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCXALLF5VSVFUNQ4YNNJBDKNS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. **Tipo de interés:** se estima un tipo de interés nominal anual del **3,140%** durante toda la vida del préstamo (según el escrito de 8 de abril de 2024 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local comunicando el tipo de interés del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas 2024 correspondiente al segundo trimestre).
6. **Comisiones:** exento.

Bajo las premisas anteriores, los gastos presupuestarios en relación con el préstamo a largo plazo que se formalice con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico son los siguientes:

AÑO	INTERESES 3,140%	AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	CAPITAL PTE. AMORTIZAR	TOTAL GASTOS
2025	53.196.159,45	-	-	1.217.250.000,00	53.196.159,45
2026	38.221.650,00	-	-	1.217.250.000,00	38.221.650,00
2027	38.221.650,00	-	-	1.217.250.000,00	38.221.650,00
2028	38.221.650,00	-	-	1.217.250.000,00	38.221.650,00
2029	38.221.650,00	152.156.250,00	152.156.250,00	1.065.093.750,00	190.377.900,00
2030	33.443.943,75	152.156.250,00	304.312.500,00	912.937.500,00	185.600.193,75
2031	28.666.237,50	152.156.250,00	456.468.750,00	760.781.250,00	180.822.487,50
2032	23.888.531,25	152.156.250,00	608.625.000,00	608.625.000,00	176.044.781,25
2033	19.110.825,00	152.156.250,00	760.781.250,00	456.468.750,00	171.267.075,00
2034	14.333.118,75	152.156.250,00	912.937.500,00	304.312.500,00	166.489.368,75
2035	9.555.412,50	152.156.250,00	1.065.093.750,00	152.156.250,00	161.711.662,50
2036	4.777.706,25	152.156.250,00	1.217.250.000,00	-	156.933.956,25
TOTAL	339.858.534,45	1.217.250.000,00			1.557.108.534,45



La financiación de los gastos derivados de la operación descrita anteriormente se efectuará con cargo a las correspondientes dotaciones presupuestarias consignadas en la Sección 3000 “Deuda Pública” en cada una de las distintas leyes de Presupuestos de los ejercicios afectados por la operación de financiación, con el siguiente desglose de partidas presupuestarias afectadas:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2025	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	53.196.159,45	3000010000G/01A/31002/00 01
2026	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	38.221.650,00	3000010000G/01A/31002/00 01
2027	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	38.221.650,00	3000010000G/01A/31002/00 01
2028	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	38.221.650,00	3000010000G/01A/31002/00 01
2029	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	38.221.650,00	3000010000G/01A/31002/00 01
2029	Amortización préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	152.156.250,00	3000010000G/01A/91102/00 01
2030	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	33.443.943,75	3000010000G/01A/31002/00 01
2030	Amortización préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	152.156.250,00	3000010000G/01A/91102/00 01
2031	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	28.666.237,50	3000010000G/01A/31002/00 01
2031	Amortización préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	152.156.250,00	3000010000G/01A/91102/00 01
2032	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	23.888.531,25	3000010000G/01A/31002/00 01
2032	Amortización préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	152.156.250,00	3000010000G/01A/91102/00 01
2033	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	19.110.825,00	3000010000G/01A/31002/00 01
2033	Amortización préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	152.156.250,00	3000010000G/01A/91102/00 01
2034	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	14.333.118,75	3000010000G/01A/31002/00 01
2034	Amortización préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	152.156.250,00	3000010000G/01A/91102/00 01
2035	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	9.555.412,50	3000010000G/01A/31002/00 01

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	10/05/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCXALLF5VSVFUNQ4YNNJBDKNS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2035	Amortización préstamos del FFCAA o fondos similares de la AGE	152.156.250,00	3000010000G/01A/91102/00 01
2036	Intereses préstamos del FFCAA o fondos similares de la AGE	4.777.706,25	3000010000G/01A/31002/00 01
2036	Amortización préstamos del FFCAA o fondos similares de la AGE	152.156.250,00	3000010000G/01A/91102/00 01
TOTAL		1.557.108.534,45	

Los gastos que generan la operación de endeudamiento descrita se reajustarán posteriormente cuando se conozcan las condiciones concretas de la operación que se realice.

Por otro lado, los ingresos derivados de las operaciones de endeudamiento se prevé que se imputarán a la partida presupuestaria de ingresos 0000010000/I/90000/00 01, "Emisión de Deuda Pública autorizada por Ley de Presupuesto".

LA DIRECTORA GENERAL
M^a Victoria Carretero Márquez

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	10/05/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCXALLF5VSVFUNQ4YNNJBDKNS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Referencia: IEF_CO_GOB_00036_2024

Asunto: **INFORME** – AUTORIZACIÓN ENDEUDAMIENTO EXTRA FF 2024

El día 10 de mayo de 2024, ha tenido entrada en esta dirección general, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 162/2006, de 12 de septiembre, en el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera (conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y en su disposición transitoria primera, apartado 3), una solicitud de informe procedente de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, sobre el proyecto de decreto por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de mil doscientos diecisiete millones doscientos cincuenta mil euros.

La solicitud viene acompañada del proyecto de decreto y de una memoria económica.

La ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, en el apartado primero del artículo 36, establece la posibilidad de emitir deuda pública amortizable o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma, con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2024 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2024 en más de cuatrocientos veinticuatro millones doscientos setenta y tres mil trescientos noventa y seis euros (424.273.396€), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores. Este mismo precepto dispone que dicho límite se verá revisado de manera automática:

- Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el artículo 2.1.b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las comunidades autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.
- Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

1 / 6



EDUARDO LEON LAZARO		15/05/2024 08:35	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	WHDXAZ7A4RA9F2CREZG89DJNM936MX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Asimismo, el mencionado artículo establece que estas revisiones incrementarán o reducirán el límite establecido según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma, y que la emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en el citado precepto podrán realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2024 y siguientes.

En virtud del citado artículo 36.1 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, el Consejo de Gobierno ha autorizado hasta la fecha la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe global de 3.872.615.000 euros, correspondiente a las necesidades de financiación de 2024, mediante el Decreto 38/2024, de 21 de febrero.

No obstante, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 6 de mayo de 2024, ha adoptado un Acuerdo por el que se asignan recursos adicionales destinados a atender parte de las necesidades de déficit de 2023 pendientes de financiar, asignándose a la Comunidad Autónoma de Andalucía una financiación adicional por un importe máximo de 1.217.250.000 euros con cargo al compartimento Facilidad Financiera, previsto en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, al que se encuentra adherido la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2024.

Por otro lado, de acuerdo con la redacción del artículo 28.5 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramiten ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de dicha Ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la formalización de la operación de endeudamiento.

El decreto cuyo proyecto se somete a informe prevé la formalización de las operaciones de endeudamiento, además de disponer la autorización de los expedientes de gasto que se deriven de tales operaciones, cuyas características se indican a continuación:

1. Importe: hasta un máximo de 1.217.250.000 euros.
2. Moneda: euro o cualquier otra divisa.
3. Tipo de interés: fijo o variable.
4. Plazo: hasta un máximo de 40 años.
5. Modalidades de endeudamiento:
 - Mediante la formalización de operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través de cualquiera de sus compartimentos.
 - Mediante cualquier otra tipología de operación de endeudamiento cualquiera que sea la forma en la que se documente, tanto en el interior como en el exterior.

No podrán llevarse a cabo las operaciones de endeudamiento contempladas por este decreto sin la previa obtención de la autorización del Estado en aquellos casos en que sea preceptiva de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1980,



EDUARDO LEON LAZARO		15/05/2024 08:35	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	WHDXAZ7A4RA9F2CREZG89DJNM936MX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

de 22 de septiembre, y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el resto de la normativa vigente que resulte de aplicación.

Análisis de la incidencia económica-financiera

El decreto cuyo proyecto se informa establece que las operaciones de endeudamiento se formalizarán en operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, a través de cualquiera de sus compartimentos y mediante cualquier otra tipología de operación de endeudamiento, cualquiera que sea la forma en la que se documente, tanto en el interior como en el exterior.

En la memoria económica remitida, suscrita por la Directora General de Tesorería y Deuda Pública el 10 de mayo de 2024, se incluye un cálculo estimado del gasto resultante de las operaciones de endeudamiento que se autorizan, el cual se financiará con un contrato de préstamo con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Facilidad Financiera, en las condiciones fijadas por el mencionado Acuerdo de la CDGAE de 6 de mayo, que establece que los importes incluidos en dicho Acuerdo se sujetarán al tipo de interés y al resto de las condiciones financieras aplicables, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de la CDGAE de 4 de marzo de 2024, para las disposiciones relativas al segundo trimestre. De acuerdo con lo expresado, las condiciones financieras se concretan como sigue:

1. Importe global: 1.217.250.000 euros.
2. Plazo: hasta el 31 de octubre de 2036 (incluyendo 4 años de carencia de amortización del principal).
3. Fecha de formalización: junio de 2024.
4. Amortización: mediante ocho cuotas de carácter anual, lineal y constante del principal con 4 años de carencia, pagaderas los días 31 de octubre de cada año hasta la fecha de vencimiento, comenzando la primera el 31 de octubre de 2029 y la última el 31 de octubre de 2036.
5. Tipo de interés: se estima un tipo de interés nominal anual del 3,140% durante toda la vida del préstamo (según el escrito de 8 de abril de 2024 de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local comunicando el tipo de interés del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas 2024 correspondiente al segundo trimestre). El pago de intereses se llevará a cabo los días 31 de octubre, del año 2025 al año 2036, ambos inclusive.
6. Comisiones: exento.

Bajo las premisas anteriores, los gastos presupuestarios en relación con el préstamo a largo plazo que se formalice con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico son los siguientes:

AÑO	INTERESES 3,140%	AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	CAPITAL PTE. AMORTIZAR	TOTAL GASTOS
2025	53.196.159,45	-	-	1.217.250.000,00	53.196.159,45

3 / 6



2026	38.221.650,00	-	-	1.217.250.000,00	38.221.650,00
2027	38.221.650,00	-	-	1.217.250.000,00	38.221.650,00
2028	38.221.650,00	-	-	1.217.250.000,00	38.221.650,00
2029	38.221.650,00	152.156.250,00	152.156.250,00	1.065.093.750,00	190.377.900,00
2030	33.443.943,75	152.156.250,00	304.312.500,00	912.937.500,00	185.600.193,75
2031	28.666.237,50	152.156.250,00	456.468.750,00	760.781.250,00	180.822.487,50
2032	23.888.531,25	152.156.250,00	608.625.000,00	608.625.000,00	176.044.781,25
2033	19.110.825,00	152.156.250,00	760.781.250,00	456.468.750,00	171.267.075,00
2034	14.333.118,75	152.156.250,00	912.937.500,00	304.312.500,00	166.489.368,75
2035	9.555.412,50	152.156.250,00	1.065.093.750,00	152.156.250,00	161.711.662,50
2036	4.777.706,25	152.156.250,00	1.217.250.000,00	-	156.933.956,25
TOTAL	339.858.534,45	1.217.250.000,00			1.557.108.534,45

La financiación de los gastos derivados de la operación descrita anteriormente se efectuará con cargo a las correspondientes dotaciones presupuestarias consignadas en la Sección 3000 "Deuda Pública" en cada una de las distintas leyes de Presupuestos de los ejercicios afectados por la operación de financiación, con el siguiente desglose de partidas presupuestarias afectadas:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2025	Intereses préstamos del FFCAA o fondos similares de la AGE	53.196.159,45	3000010000G/01A/31002/00 01
2026	Intereses préstamos del FFCAA o fondos similares de la AGE	38.221.650,00	3000010000G/01A/31002/00 01
2027	Intereses préstamos del FFCAA o fondos similares de la AGE	38.221.650,00	3000010000G/01A/31002/00 01
2028	Intereses préstamos del FFCAA o fondos similares de la AGE	38.221.650,00	3000010000G/01A/31002/00 01



2029	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	38.221.650,00	3000010000G/01A/31002/00 01
2029	Amortización préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	152.156.250,00	3000010000G/01A/91102/00 01
2030	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	33.443.943,75	3000010000G/01A/31002/00 01
2030	Amortización préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	152.156.250,00	3000010000G/01A/91102/00 01
2031	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	28.666.237,50	3000010000G/01A/31002/00 01
2031	Amortización préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	152.156.250,00	3000010000G/01A/91102/00 01
2032	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	23.888.531,25	3000010000G/01A/31002/00 01
2032	Amortización préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	152.156.250,00	3000010000G/01A/91102/00 01
2033	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	19.110.825,00	3000010000G/01A/31002/00 01
2033	Amortización préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	152.156.250,00	3000010000G/01A/91102/00 01
2034	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	14.333.118,75	3000010000G/01A/31002/00 01
2034	Amortización préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	152.156.250,00	3000010000G/01A/91102/00 01
2035	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	9.555.412,50	3000010000G/01A/31002/00 01
2035	Amortización préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	152.156.250,00	3000010000G/01A/91102/00 01
2036	Intereses préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	4.777.706,25	3000010000G/01A/31002/00 01
2036	Amortización préstamos del FFCCAA o fondos similares de la AGE	152.156.250,00	3000010000G/01A/91102/00 01
TOTAL		1.557.108.534,45	

En relación a los gastos que generan las operaciones de endeudamiento descritas, cabe mencionar que se reajustarán posteriormente, en el momento en que se conozcan las condiciones concretas de las operaciones que se realicen.

Por otro lado, los ingresos derivados de las operaciones de endeudamiento se prevé que se imputarán a la partida presupuestaria de ingresos 0000010000/I/90000/00 01, "Emisión de Deuda Pública autorizada por Ley de Presupuesto".



Finalmente, se indica que, en el caso de que el texto del proyecto de Decreto por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 1.217.250.000€ sobre el que versa este informe, fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		15/05/2024 08:35	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	WHDXAZ7A4RA9F2CREZG89DJNM936MX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			